



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563**  
**Email: [j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán doce (12) de agosto de dos mil trece (2013)

**Expediente N°** 19001333300520120011800  
**Demandante** YESMIT PATRICIA RIVERA YATACUÉ Y OTROS  
**Demandado** NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO; CABILDO INDÍGENA DE TORIBÍO - CAUCA  
**Medio de Control** REPARACIÓN DIRECTA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

**CERTIFICA:**

Que en la fecha del veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012), se efectuaron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, toda vez que se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Que en la fecha del veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012), se hizo la remisión de copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la demanda mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.

Que en la fecha del treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013), se notificó personalmente la demanda, haciendo entrega de copia de la misma, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda, al GOBERNADOR DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TORIBÍO – CAUCA, señor MARCOS YULE YATACUÉ, a través del Despacho Comisorio N°021 de diciembre 04 de 2012, diligenciado y devuelto por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TORIBÍO – CAUCA.

Por lo anterior, en la fecha del treinta y uno (31) de enero de 2013, se surtieron las notificaciones personales en relación con la demanda dentro del proceso de la referencia.

El día siete (07) de marzo de dos mil trece (2013), finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013), finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563**  
**Email: [j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Que la apoderada de la parte demandante presentó adición de la demanda el diez (10) de mayo de dos mil trece (2013), por lo que por auto interlocutorio N°0600 de mayo 30 de 2013, notificado mediante Estado N°091 de mayo 31 de 2013, se admitió la adición de la demanda y se ordenaron las respectivas notificaciones.

Que en la notificación personal realizada el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013), dirigida al buzón de correo electrónico de la NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y del PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, por error involuntario no se adjuntó archivo de la adición de la demanda y del auto que admite la adición de la demanda.

Para subsanar el error cometido, en la fecha del diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013), se realizó la notificación personal dirigida al buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, adjuntando los archivos de la adición de la demanda y del auto que admite la adición de la demanda dentro del presente proceso.

Que en la fecha del dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013), se hizo la remisión de copia de la adición de la demanda, y del auto que admite la adición de la demanda, mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.

Que en la fecha del veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013), se notificó personalmente la adición de la demanda y el auto que admite la adición de la demanda, haciendo entrega de copia de la adición de la demanda y del auto que admite la adición de la demanda, al GOBERNADOR DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TORIBÍO – CAUCA, señor MARCOS YULE YATACUÉ, a través del Despacho Comisorio N°004 de junio siete (07) de dos mil trece (2013), diligenciado y devuelto por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TORIBÍO – CAUCA.

Por lo anterior, en la fecha del diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013), se surtieron las notificaciones personales en relación con la adición de la demanda dentro del proceso de la referencia.

El día de hoy, doce (12) de agosto de dos mil trece (2013), finalizó el término de quince (15) días de traslado de la adición de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 173 del CPACA.

**BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA**  
Secretaria